

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 26 de agosto de 2021

Radicado No. 2020-00018-00

En atención a la petición obrante a folio 95 y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C. G. del P., el despacho corrige parcialmente el mandamiento de pago en el sentido de precisar que el pagaré enunciado en el numera II, fue suscrito el 14 de enero de 2016.

En lo demás el auto queda incólume. Notifíquese esta providencia, junto con el auto de apremio.

De otra parte, se incorpora la documentación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar (*folios 100-107*).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ